CONVENIO No. C.A.-001-2022

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA Y LA UT ATLÁNTICO LIDER GANADERO.

Entre los suscritos, **ROBERTO CARLOS CELEDÓN VENEGAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.016.417 expedida en Baranoa, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BARANOA** en su condición de Alcalde Municipal, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **UT ATLÁNTICO LIDER GANADERO**, entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con NIT. No. 901.572.945-7, representada legalmente por el señor **CAMILO DONOSO COLLAZOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.720.180 expedida en Neiva, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UNIÓN TEMPORAL**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, sujeto a las cláusulas que en adelanten se relacionan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender de la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo''. **2.** Que en virtud de lo establecido en el artículo 209 de la Carta Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, de tal que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. **3.** Que el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia señala que "Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos". **4.** Que el artículo 65 ibidem establece que "La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad". **5.** Que el día doce (12) de noviembre de 2021, el Municipio de Baranoa suscribió Convenio Interadministrativo No. 20210677 con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE SISTEMAS GANADEROS SUSCEPTIBLES AL CAMBIO CLIMÁTICO DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. **6.** Que de conformidad a la Cláusula Segunda del Convenio Interadministrativo No. 20210677, al Municipio de Baranoa le asiste la obligación de adelantar la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual necesaria para la ejecución de los recursos del convenio, bajo las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios y las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen, o cualquier régimen legal especial, y atendiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. **7.** Que el Municipio adelantó convocatoria pública, invitando las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en manifestar interés y presentar propuestas dentro del

Proceso Competitivo No. C.A.-001-202. **8.** Que mediante Resolución No. 2022.03.02.001 de fecha dos (2) de marzo de 2022, la Entidad adjudicó el Convenio de Asociación a la **ATLÁNTICO LIDER GANADERO**. **9.** Que **EL MUNICIPIO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022.ALC.01.000111 de fecha diez (10) de enero de 2022. **9.** Que en mérito de lo expuesto, las partes celebran el presente Convenio de Asociación, con fundamento legal en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y al artículo 5° del Decreto 092 de 2017, y de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS GANADEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210677**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- A. OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIÓN TEMPORAL: 1.** Cumplir con el objeto y los alcances indicados del convenio, de conformidad con las especificaciones señaladas en los estudios y demás documentos previos. **2.** Disponer para la ejecución del convenio su capacidad técnica, administrativa y operativa para el desarrollo del objeto del mismo, asegurando la ejecución de todas las actividades contempladas en el convenio. **3.** Administrar en debida forma y sujeto a los preceptos legales, los recursos que se aportan para la ejecución del Convenio, para lo cual deberá disponer de los medios adecuados contables y financieros. **4.** Destinar los recursos recibidos en virtud del presente convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. **5.** Garantizar que en todas las actividades a desarrollarse en el marco del convenio y en el avance de su ejecución, sean exhibidos los logos institucionales de la Alcaldía Municipal de Baranoa. **6.** Constituir y allegar al Municipio las garantías de cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones y, responsabilidad civil extracontractual, incluyendo como asegurado y beneficiario en forma conjunta al Municipio de Baranoa y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. **7.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y pago de Parafiscales, presentando al inicio y al final del convenio, los soportes al supervisor del convenio. Así mismo deberá garantizar que el personal vinculado para la ejecución del convenio cumpla con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como de las disposiciones para la protección del medio ambiente. **8.** Asumir los costos de impuestos, tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter departamental y demás contribuciones. Bajo ningún concepto el Municipio asumirá dichos costos. **9.** Adelantar las gestiones administrativas contractuales para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente convenio. **10.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la ley, según el Estatuto General de Contratación vigente. **11.** Presentar un informe final técnico, financiero, administrativo y legal detallado, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio incluyendo los resultados de la inversión de los recursos entregados como aporte para la ejecución de este acuerdo. **12.** Hacer entrega de los documentos físicos y archivos digitalizados producidos y administrados durante la vigencia del convenio al Municipio para su custodia, debidamente organizados y foliados. **13.** Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de los objetivos del convenio. **14.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el Municipio a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **15.** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio. **16.** Presentar la cuenta de cobro y/o factura de conformidad con la forma de giro de los aportes estipulada en el convenio. **17.** Mantener actualizados todos sus documentos en el Municipio, especialmente el Registro Único Tributario – RUT y el Certificado de Existencia y Representación Legal. En caso de alguna modificación deberá presentar los documentos en la oficina correspondiente. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIÓN TEMPORAL: 1.**

Coordinar con los beneficiarios del convenio, mediante programación y en tiempo acordado, para efectuar los talleres de extensión agropecuaria que tiene estipulado el proyecto, en los siguientes temas: 1. Manejo de registros, 2. Estrategias ganaderas de adaptación al cambio climático, 3. Sistemas ganaderos sostenibles, 4. Desarrollo socioempresarial, asociatividad y emprendimiento: Factores críticos y técnicas asociativas para el éxito, 5. Manejo sostenible de praderas y rotación de potreros con implementación de cercas vivas, y 6. Cadena de frio y buenas prácticas de ordeño. **2.** Prestar el respectivo apoyo técnico en el acompañamiento a productores mediante visitas seis predio a predio para enseñar de las labores de manejo de registro, estrategias ganaderas de adaptación al cambio climático, buenas prácticas de ordeño y manejo de praderas y rotación de potreros. **3.** Garantizar a cada beneficiario del proyecto, la entrega de tres (3) novillas doble propósito cruces de F1 servido con toro Gyr o Brahman (¼ Holstein y ¾ Gyr o Brahman) y/o hembras 5/8. **4.** Garantizar la entrega a cada beneficiario de los equipos e instalación de sistemas de enfriamiento lácteo de conformidad al presupuesto del convenio. **5.** Garantizar la entrega a cada beneficiario del convenio de los insumos y equipos agropecuarios como lo indica el presupuesto. **6.** Garantizar a los beneficiarios del convenio, el suministro y la instalación de cerca eléctrica solar y cercas vivas para división de los respectivos potreros. **7.** Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del convenio. **C. DEL MUNICIPIO: 1.** Expedir el Registro Presupuestal y realizar los desembolsos correspondientes al aporte del Municipio, previo concepto de la supervisión. **2.** Designar al funcionario encargado de la supervisión del convenio. **3.** Realizar la debida y oportuna de ejecución del convenio y el cumplimiento del objeto contratado desde los aspectos administrativo, técnico, ambiental, jurídico y financiero. **4.** Programar y realizar las reuniones que sean necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio, atendiendo el cronograma y los componentes del mismo. **5.** Realizar las visitas que se requieran para el adecuado seguimiento de la ejecución del convenio. **6.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera la entidad privada sin ánimo de lucro para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales convenidas. **7.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del convenio se realizará en los municipios de Baranoa, Campo de la Cruz, Candelaria, Juan de Acosta, Luruaco, Manatí, Polonuevo, Repelón, Sabanalarga y Santa Lucía, en el Departamento de Atlántico. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo previsto para la ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de julio de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio se establece a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y contiene el plazo de ejecución señalado en la cláusula anterior. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONVENIO:** El valor total de los aportes del presente convenio, asciende a la suma de **DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($12.240.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y costos directos e indirectos, a que haya lugar. No obstante, por tratarse de un Convenio de Asociación los compromisos y aportes a cargo de cada una de las entidades asociadas serán discriminados así: A. **EL MUNICIPIO** aportará para la ejecución del proyecto la suma de **DOCE MIL MILLONES DE PESOS M.L. ($12.000.000.000)**. B. **LA UNIÓN TEMPORAL** aportará como contrapartida la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($240.000.000)**, de conformidad con el ofrecimiento económico realizado. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE GIRO DEL APORTE:** El aporte de **EL MUNICIPIO** será destinado para la ejecución del objeto del convenio y será desembolsado de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso, equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del aporte del Municipio, es decir, la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($4.200.000.000)**, a la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y aprobación del Plan Operativo. 2. Un segundo desembolso, equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del aporte del Municipio, es decir, la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES PESOS M.L. ($ 4.200.000.000)**, previa verificación de la ejecución del ochenta por ciento (80%) del primer desembolso, y el cumplimento del cuarenta por ciento (40%) de las actividades del Plan Operativo, así

como la aprobación del informe de actividades por parte de la supervisión del convenio. **3.** Un tercer y último desembolso, equivalente al treinta por ciento (30%) del aporte del Municipio, es decir, la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES PESOS M.L. ($3.600.000.000)**, previa verificación de la ejecución del cien por ciento (100%) del primer desembolso, la ejecución del ochenta por ciento (80%) del segundo desembolso y el cumplimento del ochenta por ciento (80%) de las actividades del Plan Operativo, previa aprobación del informe de ejecución por parte la supervisión del convenio. **PARÁGRAFO:** Cada desembolso estará precedido de la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, según el régimen tributario que le sea aplicable, acompañada del informe de gestión, informe del supervisor del convenio, pago de estampillas departamentales y municipales que genere la suscripción del convenio, informe financiero que acredite la legalización de los recursos, con sus respectivos soportes (facturas, cuentas de cobro y/o documento equivalente) y acreditación que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. **CLÁUSULA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los desembolsos que debe efectuar **EL MUNICIPIO** en desarrollo del presente convenio se imputarán y subordinarán a la siguiente fuente de financiación: 396 – CONVENIO 20210677 DE MINISTERIO DE AGRICULTIRA. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA DEL CONVENIO: LA UNIÓN TEMPORAL** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución de una póliza de garantía a favor del Municipio de Baranoa y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y cuya póliza matriz debe estar aprobada por la Superintendencia Financiera, con los anexos especiales para las entidades oficiales y el recibo de pago de la mismo con los siguientes amparos constituidos: **A. CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de legalización del convenio. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al término de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de legalización del mismo. **C. PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de legalización del convenio. **D. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, contado a partir de la fecha de legalización del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando el convenio sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el conveniente deberá actualizar el valor de la garantía otorgada o actualizar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al conveniente de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO CUARTO:** El conveniente se obliga a notificar a la compañía de seguros, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al convenio garantizado. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones del convenio por parte de **LA UNIÓN TEMPORAL**, **EL MUNICIPIO** hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria , que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria ingresará a la Tesorería Municipal y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de **LA UNIÓN TEMPORAL**, si lo hubiere, y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y/o Cobro Coactivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimento tardío o deseoso de sus obligaciones, **LA UNIÓN TEMPORAL** se hará acreedora de multas diarias sucesivas equivalente al uno por ciento (1%) de valor total del convenio, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5%)

del valor del convenio. Para todo lo anterior se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Este convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni prestaciones sociales a favor del personal que emplee **LA UNIÓN TEMPORAL** para la ejecución de las actividades objeto del mismo. **PARÁGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a **LA UNIÓN TEMPORAL** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, y por las prestaciones laborales correspondiente, si las hubiere. En consecuencia, **EL MUNICIPIO** no adquiere por este concepto responsabilidad alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN: LA UNIÓN TEMPORAL** no podrá ceder, total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente convenio, su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa; si transcurridos treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que la controversia o diferencia haya sido planteada por cualquiera de las partes a la otra, sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, se acudirá a los procedimientos de la conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de **LA UNIÓN TEMPORAL** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley, para celebrar este convenio. Igualmente, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder frente a **EL MUNICIPIO** por los perjuicios que le ocasione y se compromete a ceder el convenio, previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**; si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD:** Será obligación exclusiva de las partes mantenerse indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de las mismas con ocasión de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN:** Serán causales del terminación del presente convenio: 1. Por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por cumplimiento del objeto del presente convenio; 3. Por expiración del término de ejecución del convenio; 4. Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente convenio; 5. Las demás causales contempladas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad de toda información que les sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y en especial se obligan a dar cumplimiento a lo establecido en las normas de protección de datos personales, específicamente en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, así como cualquier otra norma que las modifique, adicione o sustituya. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL MUNICIPIO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio, a la expedición del acto administrativo de que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN:** El presente convenio podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULA DOMICILIO:** Para todos los efectos relativos al presente convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Baranoa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** El Ordenador del Gasto mediante oficio, designará a la persona encargada para ejercer la supervisión del convenio, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: 1. Supervisar administrativamente el desarrollo y ejecución del convenio. 2. Exigir a la ESAL, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del convenio y para ejercer de manera general el control del mismo. 3. Expedir oportunamente las certificaciones de

cumplimiento y realizar los informes a satisfacción, previa entrega de la cuenta de cobro y/o factura y, de la certificación de cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, para efectos del giro de los aportes. 4. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del convenio por circunstancias de fuerza mayor acaso fortuito, justificando plenamente la circunstancia de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el Municipio para su consulta y decisión. 5. El supervisor deberá constatar a la fecha del vencimiento del convenio, su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el certificado de cumplimiento final, hasta tanto no se clarifiquen la dudas o novedades que considere irregulares. 6. Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del convenio, el acta de liquidación del mismo, la cual deberá ser suscrita por el representante legal de la ESAL y el Municipio. 7. Cumplir con la "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales" (G-EFSICE-02) emitida por Colombia Compra Eficiente o sus actualizaciones. **PARÁGRAFO:** El Ordenador del Gasto, podrá en cualquier momento, mediante oficio, cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia a la ESAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Invitación; 2. Estudios Previos; 3. Análisis del Sector, 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 5. Documentos del Conveniente; 6. Registro Presupuestal; y los demás documentos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la aprobación de las partes por la plataforma SECOP II. Para la ejecución del convenio se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL MUNICIPIO**. El presente convenio se publicará en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en la cual **LA UNIÓN TEMPORAL** deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes y aceptar el convenio.

Proyectó: 2022.03.07.04
Revisó: 2022.03.07.01